ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DENTRO DE UN PROCESO DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 se procede a realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad para adelantar el proyecto para la **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ"**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD – ANTECEDENTES.

Como norma general, la Constitución política de Colombia de 1991 define la educación como derecho de la persona y un servicio público, debido a lo anterior el Gobierno Nacional debe proporcionar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (artículo 67).

ART. 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley 105 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 136 de 1996, el transporte público es una industria que va de la mano del transporte privado y constituye un elemento básico para la unidad racional y el desarrollo de todo el territorio colombiano, por lo cual goza de especial protección del Estado.

Que para contribuir al cumplimiento de esta función se hace necesario propender por la solución que en materia de transporte escolar existe en la actualidad, facilitando a los estudiantes de las zonas rurales y estratos más bajos el acceso al transporte, para garantizar su asistencia el establecimiento educativo.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los Municipios en materia de distribución de recursos provenientes del sistema general de participación para el sector educativo.

El Decreto 3112 de 1997 por el cual se reglamente la habilitación y la prestación del servicio público de transporte fluvial (Ministerio de Transporte). Decreto 3666 de 1998 por la cual se establecen las cuantías mínimas que deberán cumplir las pólizas de seguros relacionados en el Artículo 28 del Decreto 3112 de 1997 (Ministerio de Transporte). Decreto 1079 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte (Ministerio de Transporte). Decreto 431 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor.

Por otra parte, el parágrafo 2 del artículo 15 de la ley 715 de 2001, establece, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

A su turno la Sentencia T-122 de 09 de abril de 2018, ha determinado que "el derecho fundamental a la educación implica entre otros el componente de accesibilidad; la plena satisfacción del componente de accesibilidad material del derecho fundamental a la educación exige que el servicio de transporte escolar se preste de una manera eficaz e idónea.

Se precisa entonces que las condiciones que debe cumplir el servicio de transporte escolar están definidas en la sección 10 del decreto 1079 de 2015 (decreto único reglamentario del sector transporte), esta normativa incluye medidas relacionadas con la identificación de los vehículos utilizados, la verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar, el contenido de los contratos de transporte escolar, las obligaciones de los establecimientos educativos y de las secretarías de educación territoriales, la capacitación de los conductores y los requisitos para conducir, entre otros asuntos.

Por lo anterior es de vital importancia que la administración municipal coadyuve y garantice la prestación del servicio de transporte escolar de los estudiantes que requieren del mismo,

dado que la condición económica de los padres de familia del área rural y sus bajos ingresos no les permite sufragar este gasto, de forma que al no contar con este recurso podría convertirse en una causa que incide en la deserción escolar.

La secretaria de educación de Boyacá mediante resolución 009792 de 2024 por medio de la cual fija el calendario académico escolar correspondiente al año lectivo 2025, el cual se divide en dos periodos académicos.

Que, en atención al número de estudiantes y a la ubicación geográfica de las veredas con respecto a las Instituciones Educativas Públicas del Municipio; se determinó que para la prestación del servicio de transporte escolar se deben implementar Rutas Sectorizadas, donde se describe el número de estudiantes focalizados y el valor del pasaje de acuerdo al sitio de recogida, por lo tanto, la persona natural o jurídica legalmente constituida que preste el servicio, se obliga a prestar el servicio de transporte de manera eficaz a los estudiantes de los establecimientos educativos y su correspondiente retorno en las rutas que se describirán en este documento.

El municipio de San Mateo – Boyacá cuenta en la actualidad con más de 500 estudiantes matriculados en las 3 instituciones educativas oficiales del municipio junto con sus sedes rurales, de los cuales aproximadamente 94 requieren a diario desplazarse desde sus hogares hacia las instituciones educativas oficiales con recorridos muy largos que hacen que los estudiantes no rindan lo suficiente en sus actividades académicas debido al cansancio con el que llegan a tomar sus lecciones educativas.

Así mismo le corresponde al ejecutivo municipal, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como también garantizar el derecho fundamental de la Educación a la población en edad escolar, articulado a la vez con la meta del gobierno nacional de hacer de Colombia la Más Educada.

Todo esto se logra brindando al estudiantado las herramientas o servicios básicos como el transporte escolar el cual se convierte en primordial para el acceso a la educación de muchos estudiantes del área rural que buscan superarse y ser personas de bien, útiles a una sociedad tan necesitada de gente de bien que presten sus servicios de la mejor manera.

Cabe anotar que de conformidad con los artículos 44, 67 Y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público

inherente a la finalidad social del Estado, siendo el deber de éste asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Año tras año la administración municipal ha brindado el servicio del transporte escolar desde varios sectores estratégicos del área rural hasta la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE SAN MATEO ubicada en el casco urbano, e igualmente para las dos instituciones educativas del área rural como son la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y LIBERTAD E INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAPETÓN, buscando una mayor cobertura de la educación y combatir así la deserción escolar.

El Municipio de SAN MATEO dentro de sus políticas de apoyo a la población escolar más vulnerable quiere implementar rutas escolares que le brinde a los estudiantes que viven en el casco rural y a largas distancias los medios necesarios para desplazarse desde sus lugares de residencia hasta su colegio, esto enmarcado también dentro del programa para evitarla deserción escolar ya algunos estudiantes que viven en los límites del Municipio prefieren desplazarse a otras poblaciones vecinas porque carecen de un medio de transporte que les facilite su traslado.

Que, dentro del plan de desarrollo "NUESTRO COMPROMISO ES SAN MATEO" se establece lo siguiente:

PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO	CON RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD SE PUEDE FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL
EJE ESTRATÉGICO	Desarrollo y bienestar con responsabilidad y honestidad
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
BPIN	2024156730039
PROYECTO	Beneficiarios de transporte escolar

Que resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación, bajo las normas legales vigentes.

En virtud de lo expuesto se hace necesario escoger y contratar una persona Natural o Jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales, financieras, administrativas y técnicas, que garantice la ejecución del objeto de esta mínima cuantía bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ"

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ"
PLAZO Y VIGENCIA	CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CON CATORCE (14) FINES DE SEMANA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ.
VALOR	OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS ($88.514.000) M/CTE.
CDP	**2025060018** del 16 de junio de 2025
RUBROS	**2320202006-15-133803-22010029-64114** Servicio de Transporte escolar – FTE: SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN- DEP: Administración central – SEC: Educación – PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial educación – PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar – CPC – Servicios de transporte especial local de pasajeros
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: A través de actas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato previa suscripción de las actas parciales y aprobación por parte de la supervisión. El 10% restante será cancelado una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de

	actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral. PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
78	11	18	02	SERVICIOS DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADOS

ALCANCE DEL CONTRATO.

Con la ejecución del proceso de contratación que se pretende adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a la que hace referencia el presente estudio de conveniencia y oportunidad, se pretende prestar el servicio de transporte escolar en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas y garantizar la calidad del servicio de transporte, para el municipio de San Mateo – Boyacá.

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	
		UND	CANT
1	**RUTAS DIARIAS**		
1.1	CUICAS RAMADA - CUICAS BURAGA - NARANJAL - I.E. EL CHAPETON -- IDA Y VUELTA	VIAJE	58
1.2	CONCORDIA - I.E. PAZ Y LIBERTAD – (HIGUERONES O HATICO LAGUNA SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO) - I.E. PAZ Y LIBERTAD - IDA Y VUELTA	VIAJE	58
1.3	BRISAS - CHAPETÓN (I.E. CHAPETÓN) – (FLORESTA SECTOR PATIOS O CUICAS BURAGA SECTOR SALINITAS SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO) - CHAPETÓN (I.E. CHAPETÓN) - IDA Y VUELTA	VIAJE	58
1.4	PATIOS - HUERTA VIEJA - HATICO - NORMAL SUPERIOR - IDA Y VUELTA	VIAJE	58
1.5	MONTERREDONDO - VIJAL - CALICHE - NORMAL SUPERIOR IDA Y VUELTA	VIAJE	58

2	RUTAS COMPLEMENTARIAS		
2.1	RUTA SAN MATEO (CENTRO) - CUICAS Y VICEVERSA (VIERNES LLEVARLOS DEL CENTRO A LAS VEREDAS Y EL DOMINGO O LUNES FESTIVO RECOGERLOS EN LAS VEREDAS Y LLEVARLOS AL CENTRO)	VIAJE	14

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

- Prestar el servicio de Transporte escolar a los estudiantes matriculados en las Instituciones educativas del municipio de San Mateo, según la descripción que realizada en las especificaciones técnicas de este documento.

- Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones Técnico-Mecánicas.

- Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos cuando el supervisor del contrato y el conductor del vehículo acuerden que sea necesario, con el fin de brindar seguridad a los estudiantes.

- Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte escolar.

- Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio.

- Cumplir con las condiciones Técnico-mecánicas y con las especificaciones de topología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el artículo 31 del decreto 174 de 2001, y con el artículo 27 de Código Nacional de Tránsito terrestre-Ley 769 de 2002 y Decreto 0348 de 25 de febrero de 2015, (titulo 1, capítulo 1, articulo 1, capítulo 2, parágrafo 1 y 2, titulo 2, capítulo 1, articulo 9, párrafo 2, articulo 11,capítulo 2, parágrafo 2, titulo 3, capítulo 1, titulo 4, articulo 25, titulo 5, capítulo 1, articulo 29 y 3, capítulo 4, titulo 6, capítulo 1, capítulo 2, capítulo 3).

- Cumplir con las condiciones establecidas y dar aplicación al Decreto 431 de 2017.

- En todo caso, deberán someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho código; las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista.

- Garantizar que los vehículos no superen 15 años de tiempo de uso, si fueron registrados antes del 14 de marzo de 2017. Si fueron registrados posteriormente a esa fecha, no deberán superar 15 años de tiempo de uso.

- Garantizar que los vehículos que presten el servicio se encuentren registrados como vehículos de servicio público de transporte terrestre Automotor ESPECIAL.

- Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión Técnico-Mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas en el código nacional terrestre- Ley 769 de 2002-Artículos 50 al 54.

- Encontrarse habilitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del decreto 431 de 2017. En el caso de Unión temporal, es necesario que por lo menos una empresa se encuentre con habilitación.

- Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior.

- Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos, que cumpla con las características del vehículo aprobado para el respectivo recorrido.

- Dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1079 de 2015 y al decreto 431 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren.

- Garantizar que los conductores asignados cumplan lo siguiente:

 1. Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes.
 2. Estar debidamente capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad.

3. Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las zonas en donde se prestará el servicio.
4. Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio.
6. Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia.
7. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni policiales.
8. No encontrarse con comparendos en el SIMIT.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:
2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
3. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
4. Ejecutar el Objeto del Contrato con idoneidad, calidad y bajo el principio de la buena fe.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
10. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

- Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos; - contratación directa; y mínima cuantía.
- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

Para efectos de definir la modalidad de contratación, tenemos lo siguiente:

- Salario mínimo legal mensual vigente para el año 2024:

Se fijó como Salario Mínimo Legal Mensual la suma de "un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1.423.500) M/CTE", a partir del 1° de enero de 2025.

*La modalidad de selección que se utilizará es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta valor del presupuesto oficial.*

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que:

*"2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las*

circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

… Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales….

… Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la ***menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales****;"*

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, establece las reglas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, la cual establece que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (Decreto 1510 de 2013, artículo 59)"*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los posibles oferentes deben tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de enterarse del nombre de cada ruta, el valor unitario de las mismas y poder elaborar sus propuestas de una manera objetiva.

El valor estimado del contrato es de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS ($88.514.000) M/CTE** de acuerdo con el siguiente presupuesto,

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES		COT 1	COT 2	V/UNIT PROMEDIO	V/TOTAL
		UND	CANT	V/UNIT	V/UNIT		
1	**RUTAS DIARIAS**						
1.1	CUICAS RAMADA - CUICAS BURAGA - NARANJAL - I.E. EL CHAPETON -- IDA Y VUELTA	VIAJE	58	$ 280,000	$ 282,000	$ 281,000	$ 16.298.000
1.2	CONCORDIA - I.E. PAZ Y LIBERTAD – (HIGUERONES O HATICO LAGUNA SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO) - I.E. PAZ Y LIBERTAD - IDA Y VUELTA	VIAJE	58	$ 280,000	$ 282,000	$ 281,000	$ 16.298.000
1.3	BRISAS - CHAPETÓN (I.E. CHAPETÓN) – (FLORESTA SECTOR PATIOS O CUICAS BURAGA SECTOR SALINITAS SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO) - CHAPETÓN (I.E. CHAPETÓN) - IDA Y VUELTA	VIAJE	58	$ 255,000	$ 257,000	$ 256,000	$ 14.848.000
1.4	PATIOS - HUERTA VIEJA - HATICO - NORMAL SUPERIOR - IDA Y VUELTA	VIAJE	58	$ 280,000	$ 282,000	$ 281,000	$ 16.298.000
1.5	MONTERREDONDO - VIJAL - CALICHE - NORMAL SUPERIOR IDA Y VUELTA	VIAJE	58	$ 310,000	$ 312,000	$ 311,000	$ 18.038,000
2	**RUTAS COMPLEMENTARIAS**						
2.1	RUTA SAN MATEO (CENTRO) - CUICAS Y VICEVERSA (VIERNES LLEVARLOS DEL CENTRO A LAS VEREDAS Y EL DOMINGO O LUNES FESTIVO RECOGERLOS EN LAS VEREDAS Y LLEVARLOS AL CENTRO)	VIAJE	14	$ 480,000	$ 482,000	$ 481,000	$ 6.734.000
VALOR TOTAL							**$ 88.514,000**

6. CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS EN PROCESOS

PROMEDIOS PARA EL CÁLCULO DE ÍNDICES:

La entidad ha extraído del portal SECOP la siguiente información la cual servirá de referencia para establecer los requisitos financieros y organizacionales en el presente proceso de selección:

ÍNDICE /No. PROCESO	BOYACÁ – MUNICIPIO DE CHITA	BOYACÁ – MUNICIPIO DE PAUNA	BOYACÁ MUNICIPIO DE CHIVATA	RANGO DEÍNDICES
	CH-SAMC-0012019	CSA 014-2019	SA-MC-MS N.º 006 DE 2019	

Índice de Liquidez	Mayor o igual 1,5	Mayor o igual 3	Mayor o igual 3	Entre 1 Y 3
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 1	Menor o igual 0,3	Menor o igual 0,2	Menor igual 1
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual 1	Mayor o igual 10	INDEFINIDO	Entre 1 e indefinido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 0,40	Mayor o igual 0.50	Mayor o igual 0,01	Entre 0.01 y 0,5
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual 0,30	Mayor o igual 0.40	Mayor o igual 0,01	Entre 0.01 y 0.4

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 20, Decreto 1510 de 2013)

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA: Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. **Carta presentación de la propuesta**, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. (Diligenciar Anexo 2)

2. **Documento De Conformación De Consorcio O Unión Temporal:** La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

 - ✓ Las Uniones Temporales, consorcios o cualquier otro tipo de asociación, deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no debe ser modificado sin la autorización previa del Municipio de San Mateo. En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de San Mateo el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

 - ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su

respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

- ✓ En caso de que la propuesta sea presentada por una persona plural se debe presentar el Documento de Conformación de Consorcio o Unión temporal en Original debidamente firmado por cada uno de los integrantes. En este documento se debe indicar claramente el Nombre del Consorcio o la Unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la duración de la persona plural, el nombre del representante legal y toda la demás información que el proponente quiera anexar.

3. **Certificado de existencia y representación legal:** Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre de la convocatoria con actividades 4530, 4520 y 4732. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá disponer de su respectivo certificado.

4. **Fotocopia Cédula de Ciudadanía** de la persona natural oferente o del representante legal para personas jurídicas.

5. **Certificaciones de inexistencia de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Fiscales (Contraloría), judiciales y medidas correctivas vigentes,** de la persona natural o del representante legal y de la persona jurídica, según el caso.

6. **Si el oferente es persona jurídica deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.** La fecha de expedición no debe ser superior a Dos meses. Para el caso de personas naturales debe presentar el registro mercantil de la Cámara de Comercio donde se evidencie que su actividad comercial es acorde con el objeto de la convocatoria.

7. **Registro único tributario RUT** actualizado y con códigos CIIU acordes al objeto de la convocatoria. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos expuestos.

8. **Registro Único de Proponentes RUP** Deberá estar renovado para el año 2024, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

9. **Garantía de seriedad del ofrecimiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de San Mateo NIT: 891.857.821-1, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Patrimonio Autónomo, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de SESENTA (60) días CALENDARIO contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación de menor cuantía, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La Secretaría de Planeación podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

 Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el citado decreto:

 - ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

 - ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

 - ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

 - ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- ✓ El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

- ✓ La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio de San Mateo al momento de evaluación de las propuestas.

- ✓ El valor asegurado quedará a favor del Municipio de San Mateo cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

- ✓ La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

- ✓ De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de San Mateo podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

- ✓ La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

10. **Certificación bajo la gravedad del Juramento que el proponente no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e incompatibilidad** de que trata la ley 80 de 1994.

11. **Hoja de vida en formato DAFP**, de acuerdo con la calidad del proponente.

12. **Libreta Militar**: Las personas naturales, hombres menores de (50) años de edad cumplidos, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

13. **Pago de aportes al sistema de seguridad Social**: Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas

a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado como Revisor Fiscal. En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones del último mes. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Debe presentar la última planilla pagada.

14. **Certificado expedido por la tesorería Municipal en original**, con fecha de expedición no superior a 30 días, donde se evidencie que no se encuentra en mora con el municipio por algún concepto.

15. **Compromiso Anticorrupción (Anexo No 8).** Debidamente firmado por el representante legal o la persona natural.

16. **REDAM**. con fecha de expedición no mayor a treinta días

17. **Certificado de delitos sexuales**. Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

18. Acreditar mediante el aporte de Copia del **Certificado de Antecedentes Penales (Policía)** que no posee antecedentes penales.

19. Documento que acredite que no está reportado como deudor en el **Registro Nacional de Medidas Correctivas,** como lo exige el Art 186 de la ley 1801 de 2016

8. REQUISITOS FINANCIEROS: (HÁBIL/NO HÁBIL)

La información financiera se tomará en principio del RUP, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En caso de que la información solicitada no se encuentre en el certificado de RUP vigente, el oferente deberá adjuntar los estados financieros requeridos firmados por contador con la documentación que acredite la calidad y vigencia del título del mismo. Para que la propuesta sea considerada,

se deben cumplir los siguientes requisitos como Constructor, con relación a los factores financieros con corte a 31 de diciembre de 2023:

- **Índice de Liquidez (IL)**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Índice Liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} \geq \mathbf{2}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IL igual o superior a 2

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

- **Índice de Endeudamiento.**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Índice Endeudamiento} = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} \leq \mathbf{1}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento menor o igual a 1

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Razón cobertura Intereses} = \frac{Utilidad\ pérdida\ operacional}{Gastos\ de\ intereses} \geq 1$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1 o indeterminado.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis financiero correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, EL MUNICIPIO DE SAN MATEO efectuará el análisis de la situación financiera del proponente, y determinará con base en los mismos, los siguientes indicadores: Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

8.1. REQUISITOS ORGANIZACIONES: (HÁBIL/NO HÁBIL)

La información organizacional se tomará en principio del RUP, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En caso de que la información solicitada no se encuentre en el certificado de RUP vigente, el oferente deberá adjuntar los estados financieros requeridos firmados por contador con la documentación que acredite la calidad y vigencia del título del mismo. Para que la propuesta sea considerada, se deben cumplir los siguientes requisitos como Constructor, con relación a los factores financieros con corte a 31 de diciembre de 2023:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio} = \frac{Utilidad\ pérdida\ operacional}{Patrimonio} \geq \mathbf{0,05}$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre patrimonio el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los patrimonios de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

- **Rentabilidad sobre activos:**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad

organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ sobre\ Activo} = \frac{Utilidad\ pérdida\ operacional}{Activo} \geq \mathbf{0,05}$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre activos el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los activos totales de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis financiero correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, EL MUNICIPIO DE SAN MATEO efectuará el análisis de la situación organizacional del proponente, y determinará con base en los mismos, los siguientes indicadores: Cuando el proponente no cumpla con los parámetros organizacionales establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE.

8.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA: (HÁBIL/NO HÁBIL)

EXPERIENCIA GENERAL (Admisible/No Admisible): El factor habilitante de experiencia general será de:

El proponente deberá acreditar su experiencia en máximo dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea servicios de transporte por carretera. El valor de cada contrato deberá ser mayor o igual a tres (03) veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Admisible/No Admisible): El factor habilitante de experiencia específica será de:

Se deberán presentar un (01) contrato celebrado con entidad pública y/o privada cuyo objeto sea la prestación de servicio de transporte escolar, el valor de contrato deberá ser por lo menos de dos (02) veces el presupuesto oficial.

Los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO: El Municipio requiere para la prestación del servicio de transporte, los tipos de vehículos que se indican a continuación. VEHÍCULOS: TIPO BUS, BUSETA, MICROBUS O COLECTIVO ESCOLAR modelo con una antigüedad menor a 15 años, de acuerdo al decreto 431 del 2017 emitido por el Ministerio de Transporte para vehículos registrados antes del 14 de marzo de 2017.

Se debe de disponer de personal de conductores idóneos para la prestación del servicio. Por lo tanto, al momento de la presentación de la oferta, se debe aportar la hoja de vida de los conductores a ofertar.

Con la capacidad suficiente para el transporte de los estudiantes asignados para cada ruta, que igualmente la capacidad tenga estrecha relación con la tarjeta de operación. No obstante, el Municipio podrá realizar cambios en cualquier sentido, es decir, en la cantidad, desplazamientos y tipo de vehículos, de acuerdo a la necesidad y cubrimiento del servicio

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

De acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Transporte, a lo mencionado en el Decreto 348 de 2015 y 048 de 2013 y teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria el cual está relacionado con el transporte escolar, el posible proponente debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- ✓ Certificado de responsabilidad, buen servicio, calidad y cumplimiento en todo lo relacionado con la actividad a desarrollar y con disponibilidad para realizar en forma oportuna el servicio en mención.

- ✓ Certificación del Ministerio de Transporte donde conste que la persona jurídica, o integrante del consorcio o unión temporal, se encuentra habilitado en el servicio especial, según el decreto 431 de 2017, o en su defecto por personas naturales que destinen sus vehículos de servicio particular de su propiedad, al transporte escolar rural, quienes podrán prestar dicho servicio hasta el 31 de diciembre del año 2016, siempre y cuando obtengan permiso de la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción, previa acreditación de los requisitos contenidos en el Art. 1°, del

Decreto 4817 del año 2010. Lo anterior en virtud a lo estipulado en el artículo 1º. Del Decreto 048 de 2013.

- ✓ Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de todos los vehículos que van a prestar el servicio.
- ✓ Pólizas de Responsabilidad Civil extracontractual y contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o Lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas. Tener vigente su respectiva tarjeta de operación. República de Colombia – Departamento de Boyacá
- ✓ Licencia de tránsito del automotor de todos los vehículos.
- ✓ Revisión técnico-mecánica de todos los vehículos que prestarán el servicio.
- ✓ Tarjeta de operación vigente que acredite la afiliación de los vehículos a la Empresa de servicio especial.
- ✓ Presentar relación de los vehículos con los que prestará el servicio objeto del contrato, incluyendo el nombre del conductor de cada vehículo, con las respectivas hojas de vida y los documentos antes relacionados.

NOTA: Los vehículos ofertados no podrán ser inferiores al modelo 2005, de acuerdo al decreto 431 del 2017 emitido por el Ministerio de Transporte.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES		COT 1	COT 2	V/UNIT PROMEDIO	V/TOTAL
		UND	CANT	V/UNIT	V/UNIT		
1	**RUTAS DIARIAS**						
1.1	CUICAS RAMADA - CUICAS BURAGA - NARANJAL - I.E. EL CHAPETON -- IDA Y VUELTA	VIAJE	58	$ 280,000	$ 282,000	$ 281,000	$ 16.298.000
1.2	CONCORDIA - I.E. PAZ Y LIBERTAD – (HIGUERONES O HATICO LAGUNA SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO) - I.E. PAZ Y LIBERTAD - IDA Y VUELTA	VIAJE	58	$ 280,000	$ 282,000	$ 281,000	$ 16.298.000
1.3	BRISAS - CHAPETÓN (I.E. CHAPETÓN) – (FLORESTA SECTOR PATIOS O CUICAS BURAGA SECTOR SALINITAS SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO) -	VIAJE	58	$ 255,000	$ 257,000	$ 256,000	$ 14.848.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES		COT 1	COT 2	V/UNIT PROMEDIO	V/TOTAL
		UND	CANT	V/UNIT	V/UNIT		
1	**RUTAS DIARIAS**						
	CHAPETÓN (I.E. CHAPETÓN) - IDA Y VUELTA						
1.4	PATIOS - HUERTA VIEJA - HATICO - NORMAL SUPERIOR - IDA Y VUELTA	VIAJE	58	$ 280,000	$ 282,000	$ 281,000	$ 16.298.000
1.5	MONTERREDONDO - VIJAL - CALICHE - NORMAL SUPERIOR IDA Y VUELTA	VIAJE	58	$ 310,000	$ 312,000	$ 311,000	$ 18.038,000
2	**RUTAS COMPLEMENTARIAS**						
2.1	RUTA SAN MATEO (CENTRO) - CUICAS Y VICEVERSA (VIERNES LLEVARLOS DEL CENTRO A LAS VEREDAS Y EL DOMINGO O LUNES FESTIVO RECOGERLOS EN LAS VEREDAS Y LLEVARLOS AL CENTRO)	VIAJE	14	$ 480,000	$ 482,000	$ 481,000	$ 6.734.000
VALOR TOTAL							**$ 88.514,000**

De conformidad con la necesidad a contratar se determinó que el presupuesto para el presente proceso es por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS ($88.514.000) M/CTE.**

El monto del presupuesto del presente proceso de selección se determinó de acuerdo con el promedio, producto de dos cotizaciones allegadas a la entidad administrativa, las cuales hacen parte integral del proceso de contratación y se establecieron en valores unitarios dado que el presupuesto se estableció a monto agotable según necesidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo para la ejecución del presente proceso de selección será de **CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CON CATORCE (14) FINES DE SEMANA**

ACTIVIDADES GENERALES

La actividad que se deberá desarrollar es brindar el servicio de transporte escolar en el Municipio de San Mateo – Boyacá

TIPO DE CONTRATO:

La modalidad del contrato es prestación de servicios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos que soportan la presente contratación, por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, son los estipulados en la regla general de contratación prevista en el numeral 2º. Del artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, modificatoria

de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le complementen, modifiquen y reglamenten y por las normas civiles que regulen el objeto del presente proceso de selección. La modalidad de selección es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA conformidad con lo establecido en el numeral 2º. Artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007 y adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011. Esta modalidad de contratación aplica para procesos cuyo valor no exceda el valor de 280 SMMLV.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**2025060018** del 16 de junio de 2025
RUBROS	**2320202006-15-133803-22010029-64114** Servicio de Transporte escolar – FTE: SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN- DEP: Administración central – SEC: Educación – PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial educación – PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar – CPC – Servicios de transporte especial local de pasajeros

FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: A través de actas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato previa suscripción de las actas parciales y aprobación por parte de la supervisión. El 10% restante será cancelado una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral.

PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de San Mateo ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de prestación de servicios de transporte escolar por medio de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.**

10. MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, ejecución, liquidación) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente el MUNICIPIO DE SAN MATEO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. Dichos riesgos son:

N°	Tipificación	Evento	Severidad	Frecuencia	Asignación al Contratista	Asignación a la Entidad
1	**Financiero**	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Mínima	Poco Probable		X
2	**Jurídica**	No ejecutar los trabajos en las condiciones ofrecidas	Critica	Poco Probable	X	
3	**Técnico**	Hecho de la Naturaleza	Critica	Improbable	X	
4	**Técnico**	A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario	Critica	Probable	X	

5	**Técnico**	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente	Critica	Probable	X	
6	**Técnico**	Falta de calidad de los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar.	Critica	Probable	X	
7	**Técnico**	Accidentes y/o siniestros que ocurran durante la celebración del contrato	Critica	Probable	X	

Además, se pueden presentar otros riegos así:

Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos, repuestos y demás necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del MUNICIPIO para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO DE SAN MATEO, sin perjuicio

de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO DE SAN MATEO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

Los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y de la aplicación de la fórmula de ajuste de precios contempladas en el respectivo pliego.

En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la elaboración de sus propios estudios y diseños, la contratación de personal, las labores administrativas, los vehículos requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE SAN MATEO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables.

Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, tales como terremotos, vendavales, inundaciones, deslizamientos o fallas geológicos, incendios u otros establecidos en los términos del Contrato y la legislación existente.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 el presente proceso contractual estará sometido a competencia y por ende se realizara el correspondiente análisis de los riesgos previsibles derivados de la presente contratación el municipio de San Mateo ha estimado que para amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del presente contrato que pueda surgir para la administración municipal por las actuaciones, hechos u omisiones del conveniente, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones del mismo; el municipio considera que debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento parcial o total, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de la multas, etc.

Así pues y en vista de las características y alcances del objeto del contrato y por las razones expuestas con anterioridad se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y favor del municipio de San Mateo Boyacá, garantías como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Así mismo considerando el Valor del contrato y la complejidad de los alcances contratados se exigirán las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de muto acuerdo
		Calidad del servicio	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del contrato	por una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	por una vigencia igual al término de duración del contrato.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL (Numeral 9, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Con relación a los umbrales, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo

objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.

1. TLC Colombia-México
2. TLC Colombia- Chile
3. TLC Colombia- Triángulo del Norte - República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras
4. TLC Colombia- ALEC (EFTA)
5. TLC Colombia- Canadá
6. TLC Colombia- Estados Unidos
7. APPRI Colombia- España
8. Acuerdo Colombia- Japón
9. APPRI Colombia- Suiza
10. APPRI Colombia- Perú
11. APPRI Colombia- China
12. APPRI Colombia- India
13. Acuerdo Bilateral para la promoción y protección de inversiones Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Republica de Colombia.

Con relación a los umbrales, los capítulos de contratación pública de cada uno de los tratados definen los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo, usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros derechos especiales de Giro del Fondo Monetario Internacional.

<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo comercial</th><th>Entidades Estatales del nivel municipal y departamental</th><th>Entidades generales del nivel nacional</th><th>Entidades especiales del nivel nacional</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td rowspan="2">Bienes y servicios
$818.781.000 COP

Servicios de construcción
$20.469.524.000 COP</td><td>Bienes y servicios
$204.659.000 COP

Servicios de construcción
$20.469.524.000 COP</td><td rowspan="2">Bienes y servicios
$900.659.000 COP

Servicios de construcción
$20.469.524.000 COP</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>Bienes y servicios
$388.921.000 COP

Servicios de construcción
$20.469.524.000 COP</td></tr>
<tr><td>México</td><td>N/A</td><td>Bienes y servicios
$204.695.000 COP

Servicios de Construcción*
$10’335.931 USD</td><td>Bienes y Servicios*
$397,535 USD

Servicios de construcción*
$12’721.740 USD</td></tr>
</table>

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	Bienes y servicios $204.663.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**	Bienes y servicios $900.515.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP** **(Aplica para departamentos)**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios de construcción* $11'039.387 **USD**	Bienes y servicios* $424.592 **USD** Servicios de construcción* $13'586.938 **USD**
Triángulo	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Norte	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $532.129.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
YEISON FABIAN MARIÑO DIAZ
Secretario de Planeación e Infraestructura